

DECRETO DE LA ALCALDIA

Vista la propuesta del Director General de Hacienda de fecha 4 de abril de 2023 con 5GJJH6M2A9GZDYLD423PR6N9M sobre incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a Incorporación de remanente de crédito y en cumplimiento de la Providencia del Sr. Concej-al-delegado de Hacienda, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes documentos

PRIMERO. Propuesta suscrita por el concejal delegado de fecha 29 de marzo de 2023, de incoación de expediente de incorporación de remantes de crédito con C.S.V. 73HYKTZYN5YYXXG5ZYKYSL3GN

SEGUNDO. Con fecha 29 de marzo, se emitió certificado de existencia de saldos para incorporación de remanentes C.S.V. 6DEEZFMRJT7SWAMH2X632HMNL

TERCERO. Con fecha 30 de marzo de 2023, se emitió informe de Intervención Con C.S.V. 6F63QAHL4HJFHZL3PFPKTCHTG sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Hacienda

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 10ª de las Bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.”

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de incorporación de remanente de créditos n.º6/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Incorporar los siguientes remanentes de crédito del ejercicio 2022 para el vigente ejercicio 2023:

ORG	PRO	ECON	DENOMINACION	REMANTE
12	132	6090200	Seguridad. Elementos de seguridad paso de peatones	1.500.000'00
10	171	6190200	Parques y jardines. Juegos infantiles	1.239.451,83
			TOTAL	2.739.451,83

2º) Financiar la expresada incorporación con EL Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del ejercicio 2022

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primer



sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

